



INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO Según los artículos 63.3 y 116.4 de la LCSP

Nº Expediente:

(Para contratos de SERVICIOS)

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN; ASÍ COMO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN

1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)

Servicio de mediación de seguros especializada para la Universidad de Zaragoza.

2.- Justificación de no división en lotes (art. 99 LCSP)

No procede la división en lotes puesto que se trata de una única actividad a desarrollar con las diversas compañías con las que pueda suscribir pólizas de seguros la Universidad de Zaragoza. El riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de los distintos seguros, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.

3.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son la realización de las siguientes prestaciones:

- Análisis y valoración de los riesgos y de las consecuencias en caso de siniestro que permitan adoptar una solución para su cobertura tendente a suprimir o minimizar los mismos.
- Asesoramiento y asistencia técnica especializada del máximo nivel para la identificación y análisis de sus riesgos, propuesta de elaboración de pliegos, búsqueda de la máxima concurrencia en los procedimientos de licitación, elaboración de propuestas de informes de valoración objetiva de ofertas, puesta en marcha de coberturas de seguro y gestión de los contratos de seguro privado que requiera la UZ.
- Información y asesoramiento a la Universidad, a partir del vencimiento de los seguros que la Universidad tiene actualmente en vigor, sobre la selección y proposición de las soluciones aseguradoras más adecuadas a sus necesidades y con la mejor relación cobertura de los riesgos/costes, consiguiendo dicha cobertura ante Aseguradoras cualificadas y competitivas.
- Una mejor organización de los servicios de seguros en la tramitación en partes y accidentes que se producen en las distintas ramas de los distintos seguros contratados por la Universidad.

Por tanto, se pretende contratar un servicio de intermediación entre las compañías aseguradoras y la Universidad de Zaragoza para una mejor y más económica cobertura de los riesgos y daños que se puedan ocasionar en el ejercicio de sus competencias.

El presente contrato no genera gasto alguno para la UZ ya que, de acuerdo con el uso y práctica del mercado y con la legislación aplicable, el adjudicatario será retribuido por la/s Entidad/es Aseguradora/s con la/s que se concierten los contratos de seguros privados, mediante la percepción de la comisión o corretaje ofertado en la licitación (sistema de precios unitarios) con cargo a las primas netas de las pólizas de seguros satisfechas.

El presupuesto de licitación se ha calculado sobre una estimación del volumen anual de gasto aproximado de la Universidad en primas de seguro, al cual se ha aplicado el porcentaje máximo de comisión que se puede ofrecer en este contrato: mínimo 6% máximo 12%.

Este importe se indica a los efectos de publicidad y licitación y de información a los licitadores, sin que suponga, en ningún momento, un compromiso de gasto ni generación de ninguna obligación contractual para la Universidad, quedando supeditadas las cantidades finales a las distintas pólizas de los distintos ramos de seguros que la Universidad de Zaragoza contrate con las compañías de seguros, según las necesidades reales durante toda la duración del contrato

De forma orientativa, y únicamente como información complementaria, las primas netas anuales del año 2021 han sido las siguientes:

Seguros de accidentes alumnos en prácticas	31.482
Seguro de responsabilidad civil general	15.184
Seguro de responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de la UZ	14.999
Seguro de obras de arte	2.075
Seguros de vehículos	12.027
Seguros de asistencia en viaje y accidentes de estudiantes en movilidad	8.570
Seguros colegiales	7.959
Seguros médicos	2.997
Varios	1.495
TOTAL	96.789

No obstante, teniendo en cuenta las consecuencias económicas y las restricciones de movilidad provocadas por la COVID 19, que en este año 2021 todavía no se había restablecido totalmente la actividad habitual de la Universidad, y el previsible incremento de los precios del mercado, se estima un gasto en primas de seguros de 120.000,00 € para el primer año de contrato.

4.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP, concretamente el procedimiento abierto simplificado previsto en artículo 159.1 de la misma por cumplirse las dos condiciones establecidas en el citado artículo, ser un contrato de servicios de valor estimado inferior a 140.000 € y no haberse previsto ningún criterio de adjudicación evaluable mediante juicio de valor.

5.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas

Se propone que la duración del contrato sea de dos años y se plantea la posibilidad de realizar 3 prórrogas, de un año de duración cada una, teniendo en cuenta que es necesario realizar un análisis inicial de la situación, una planificación y que debe tener una cierta continuidad para conseguir una mejor organización de los servicios de seguros.

6.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.b) LCSP, por tratarse de un contrato de servicios, para los cuales no es exigible la clasificación, los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación como contratistas de servicios en el grupo o subgrupo y categoría que corresponde al contrato, según lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del RGLCAP, o bien mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen según lo dispuesto en los artículos 87 y 90 LCSP.

6.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

Los criterios que se han considerado están vinculados al objeto del contrato y son todos evaluables a través de fórmulas, es decir, se trata de criterios objetivos, con el fin de garantizar la mayor transparencia y la evaluación de las ofertas de forma equitativa.

- Oferta económica (la reducción del porcentaje a cobrar sobre la prima neta de los seguros que contrate la Universidad) a la que se le asigna una ponderación del 65%, considerando que en estos contratos el aspecto económico es muy importante y, en definitiva, el más adecuado para los intereses de la Universidad, debido a que la Universidad no aportará coste alguno, porque el adjudicatario cobrará directamente de la compañía aseguradora.
- 20% Reducción del plazo de entrega de informes:
 - Informe Inicial, que se pide en 3 meses desde la formalización del contrato (10 puntos)
 - Informe anual de diagnóstico, cuyo plazo es de un mes desde la finalización de cada año de contrato/prórroga (5 puntos)
 - Resto de informes, que se piden en un plazo de 7 días hábiles (5 puntos)
- 10% por contar con un sistema de seguimiento de la ejecución del servicio. Se valora la puesta a disposición de la UZ de un sistema que permita el seguimiento del servicio contratado, a través



1542

de un servicio web/electrónico, que complemente el seguimiento previsto en los PPT. No se otorgará puntuación cuando el sistema electrónico propuesto sea un correo electrónico.

- 5% por reducción a 24 horas el tiempo máximo de respuesta presencial, telefónica o telemática para consultas y apertura de siniestros a requerimiento de la UZ (el tiempo máximo de respuesta es de 2 días hábiles)

8.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato de tipo social o relativas al empleo: garantizar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme a los convenios sectoriales y territoriales aplicables.

Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.

9.- Insuficiencia de medios: (art. 116.4.f) LCSP)

En cumplimiento del artículo 116.4. f) LCSP y de acuerdo con lo indicado en la recomendación 1/2013, de 27 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Gerencia informa que es necesaria la prestación íntegra del servicio de mediador de seguros para la Universidad de Zaragoza, que la Universidad de Zaragoza no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para su realización, y que, por lo tanto, no se está llevando a cabo por empleados públicos. Por todo lo cual se hace necesario recurrir a la contratación externa de estos servicios, los cuales no se encuentran entre las competencias que la Universidad tiene atribuidas.

